

ORDEN de 28 de mayo de 1966 por la que se amplían las enseñanzas, con la especialidad de Delineante Industrial, en la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., «Pegaso», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. «Pegaso», de Madrid en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. «Pegaso», de Madrid, que fueron establecidas por Orden de 12 de septiembre de 1964, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineantes en el grado de Aprendizaje Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización substitutiva a los Maestros que las regentan, que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en la calle de Santiago, número 27, del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «San Isidro», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños y nueve de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería».

Una unidad de niñas, «Obispo Ródenas», en el casco del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería».

Tres unidades de niñas de enseñanza especial en el casco del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Gema».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa del Niño Jesús Pobre», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Superiora de la Comunidad.

Vocales: La Madre Asistente de la Comunidad, el Cura Párroco de Salas de los Infantes, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Director técnico del Colegio de «San José».

Una unidad de niños de orientación agrícola y conversión de la mixta en de niñas en Maruanas, del término municipal de El Carpio (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños en El Fontanar, del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos».

Una mixta, servida por Maestra, de orientación agrícola en Cotilfar Baja, del término municipal de Izanalloz (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Graduada «Santa Micaela» con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de las cuatro unidades de niños del edificio de la calle Doctor Medina Olmos y cuatro unidades de niñas de la calle Vaa de Castro, creándose la plaza de dirección sin curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Granada».

Graduada de niños con tres unidades, denominada «Nuestra Señora de Guadalupe», en el casco del Ayuntamiento de Fuenterrabía (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanos de las Escuelas Cristianas».

Graduada de niños con cinco unidades en el casco del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía Española de Minas de Riotinto».

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada Los Corrales—carretera de Ajalvir, kilómetro 14—, de Barajas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niñas en la graduada de la colonia «Viviendas Iberia», de Barajas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), la que quedará constituida con cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Loretto».

Dos unidades de niñas en poblado de absorción de Hortaleza, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Graduada con dirección con curso y siete unidades (dos de niños, dos de niñas, dos de párvulos y una maternal), en la calle Francisco Suárez número 11, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Juan José Alonso», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación «Juan José Alonso Grijalba».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Consejero Delegado de cada una de las siguientes Empresas: «Alter, S. A.»; «Farmabión, S. A.»; «Envases Industriales, S. A.»; «Algry, S. A.»; «Instituto Terapéutico, S. A.» y «Prominter, S. A.», y tres padres de alumnos matriculados en la Escuela.

Vocal-Secretario: El Gerente del nuevo Patronato.

Vocal-Asesor religioso: Un Sacerdote designado por el Arzobispo.

Graduada con dirección con curso y seis unidades de niños en el Colegio «San Fernando», de Valdelatas-Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Madrid, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Diputado Delegado de la Junta Rectora del Colegio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Diputado provincial Presidente de la Comisión de Cultura, el Director del Colegio Provincial de San Fernando y el Jefe de la Beneficencia de la Corporación, que actuará de Secretario.

Graduada con dos unidades de niñas en el poblado dirigido de Orcasitas-Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Marianista.

Dos unidades de niñas en la calle Amador de los Ríos, número 8, barriada de El Palo, del Ayuntamiento de Málaga (capital), que con las cuatro unidades de niñas existentes constituirá graduada con seis unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de los Santos Angeles Custodios».

Una unidad de niños y dos de niñas de enseñanza especial en el Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga.

Vicepresidente primero: El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura.

Vicepresidente segundo: El promotor del Patronato.

Vicepresidente tercero: El de Aspromanis.

Secretario: Un Profesor diplomado en Pedagogía Terapéutica.

Tesorero: El del Instituto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, la Madre general de la Congregación de Religiosas de Enseñanza Hijas del Patrocinio de María, la Madre Superiora del

Centro, el Catedrático de Psicología de la Escuela del Magisterio de Málaga, el Cura Párroco, un representante del Obispado y dos padres de familia con hijos subnormales.

Una unidad de niñas por conversión de la maternal en el Colegio de «San Patricio», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), barriada de Huelin, el que quedará constituido con dirección sin curso y 11 unidades (ocho de niñas, dos de párvulos y una maternal), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Una unidad de niños de enseñanza especial en El Toscón, del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), que con las existentes de igual carácter constituye graduada de enseñanza especial con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria.

Una unidad de niños de enseñanza especial, por transformación de la de niñas de igual carácter, del Hogar «El Montex», del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niños de enseñanza especial en el Hogar Clínica de «San Rafael», de Coya, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Una unidad de niños y una de niñas de Cerro Negrillo, del término municipal de Constantina (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Escuadrón de Alerta y Control número 3», denominado «Nuestra Señora de Loreto», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Comandante del Escuadrón.
Vocales: Dos Capitanes, el Teniente Capellán, el Capitán Médico y tres Tenientes del citado Escuadrón y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una unidad de niñas de enseñanza especial en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Facultad.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Paiporta (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco y un Maestro nacional.

Dos unidades de niñas de enseñanza especial, por transformación de dos de niños de igual carácter, en el parque residencial «Ángel de la Guarda», de Rocafort (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asprona».

Una unidad de niñas en la avenida de Navarra, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Iranzo Paracuellos», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

Vicepresidente: El Director general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de San Gil Abad y el Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza.

Dos unidades de niños y dos de niñas de enseñanza especial en el casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la Caja Provincial.

Vicepresidente: Un Vocal del Consejo de Administración de la Caja Provincial.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Emiliano López Falcón, don Eduardo Ruiz del Olmo, don Conrado Castellanos y el Director del Centro, que actuará de Secretario.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1965.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda a los que

se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de julio de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de abril de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» contra Resolución dictada en diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro por la Dirección General del Trabajo, que al no dar lugar al recurso contra la multa de veinticinco mil pesetas impuesta al demandante por la Delegación Provincial del Trabajo en Tarragona, confirmó ésta y decretó la pérdida de veinte por ciento más del importe de la sanción, y debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho. Imponiendo al recurrente las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés. Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gas Madrid, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de mayo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gas Madrid, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gas Madrid, S. A.» contra los acuerdos de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, dictados por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid y Dirección General de Ordenación del Trabajo, respectivamente, sobre absorción del personal de faroleros de las empresas encargadas del servicio de alumbrado eléctrico del Ayuntamiento de esta capital, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conformes a Derecho y por lo mismo válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-